NO APLICA, YA QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 2° DEL REGLAMENTO ORGÁNICO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ES UN ÓRGANO.

LOS ÓRGANOS ESTÁN INTEGRADOS POR PUESTOS QUE LE DEPENDEN DE MANERA DIRECTA AL TITULAR, Y NO CUENTAN CON UNA ESTRUCTURA ORGÁNICA.

SIN EMBARGO, SI CUENTAN CON PLANTILLA DE PERSONAL, MISMA QUE ESTABLECE SU CONFORMACIÓN.